



Resolución Directoral

Puente Piedra, 24 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 906, el Informe N° 023-03-2021-EPOPE-HCLLH del 02 de marzo del 2021, el Memorandum N° 015-02-ppr0016/HCLLH/21 del 24 de febrero del 2021, documentos con los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual Programa Presupuestal TBC-VIH/SIDA del HCLLH -2021, y el Informe Legal N° 54-AL-HCLLH/ MINSa, emitido por el Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II y VI del Título Preliminar con la Ley N.° 26842- Ley General de Salud y sus modificatorias dispone su protección de la Salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2009/MINSA del 23 de abril de 2009, se aprobó la NTS N° 077-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Salud para el manejo de Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú con el objetivo de “establecer orientaciones técnicas, basadas en evidencia a fin de fortalecer la atención de las ITS con estrategias dirigidas hacia el tratamiento inmediato, oportuno con acciones de prevención y promoción de la salud”;

Que mediante Resolución Ministerial N.° 084-2012/MINSA del 1 de febrero de 2012, resuelve modificar el acápite 5.6.4 del subnumeral 5.6, del numeral V de las Disposiciones Generales de la NTS N.° 077-MINSA/DGSP-V.01. Norma técnico de Salud para el Manejo de Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N.° 263-2009/MINSA;

Que, la NTS N° 143-MINSA/2018/ DGIESP, “ Norma Técnica de Salud en la Prevención y Control de la Confección Tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana en el Perú”, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 895-2018/MINSA, tiene como finalidad y justificación “ Contribuir a la respuesta nacional en la Prevención y Control de la Coinfección Tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana (Coinfección TB-VIH), mediante la atención

...//

...//

integral de las personas afectadas, con enfoque de género, interculturalidad y respeto a los derechos humanos para reducir su impacto en la salud.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26626, modificado por la Ley N° 28243, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y las Infecciones de Transmisión Sexual, son un problema de salud pública y uno de los desafíos más grandes para la vida y la dignidad de los seres humanos, y cuya situación también afecta a nuestro país, a todos los ciudadanos, sin distinción económica, edad, sexo o raza; el VIH es una infección que deteriora progresivamente el sistema inmunitario, alterando o anulando su función de combatir infecciones y enfermedades.

Que, en el Perú el 54% de casos de Tuberculosis son reportados por las regiones de salud que corresponden a Lima y Callao, asimismo estas regiones concentran el 82% de los casos de Tuberculosis Multidrogoresistentes (TB-MDR) y el 90% de los casos de Tuberculosis Extensamente Resistente (TB-XDR);

Que, mediante Resolución Ministerial 715-2013/MINSA del 8 de noviembre del 2013, se resuelve aprobar la NTS n° 104-MINSA/DGSP-v.01 "Norma de salud para la atención integral de las personas afectadas con Tuberculosis"; que tiene como finalidad de contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 752/2018- MINSA de fecha 17 de agosto de 2018, que aprueba la modificación de los subliterales de la NTS N.° 104-MINSA/DGSP-V-01 "Norma de salud para la atención integral de las personas afectadas con Tuberculosis", que tiene como finalidad de contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba la NTS N.° 169-MINSA/2020/DGIESP " Norma Técnica de Salud de Atención Integral del adulto con infección con VIH", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional" y como objetivo general estandarizar los procedimientos para la atención integral del adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que con el Informe Técnico N° 023-03/2021-EPE-OPE-HCLLH del 02 de marzo de 2021, el Coordinador del Equipo de Planeamiento concluye que el presente plan está enmarcado con la Resolución Ministerial N° 907-2016-MINSA aprueba el documento Técnico "Directiva operacionales y criterios de programación y de medición de avances de los programas presupuestales;"

Que, mediante Nota Informativa N.° 020-03-2021-OPE-HCLLH de fecha 03 de marzo de 2021, la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico da opinión favorable al Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal de Evaluación y Control del VIH- SIDA TBC (016) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial

...//



Handwritten signature in blue ink.





Resolución Directoral



...//

N° 463-2010-MINSA,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico; Responsable del Programa Presupuestal TBC -VIH/SIDA, y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- Aprobar el Plan de Trabajo Anual Programa Presupuestal TBC-VIH/SIDA del HCLLH -2021, que constan de 13 folios y, que forman parte integrante de la presente resolución, debiéndose ejecutar de acuerdo al crédito presupuestario.

Artículo 2.º.- Encargar a la Responsable del Programa Presupuestal TBC-VIH/SIDA del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la implementación, difusión, ejecución, análisis y vigilancia del Plan de Trabajo Anual Programa Presupuestal TBC-VIH/SIDA del HCLLH -2021.

Artículo 3.º.- Dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.º.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DR ENRIQUE BRICENO ALIAGA
CMP N° 26793 RNE N° 30458
DIRECTOR EJECUTIVO (e) HCLLH

ETBA/ JMLC/ MMRC/MELLA/EPM.

Cc. a:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico.
- () Responsable Programa Presupuestal TBC-VIH/SIDA.
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.